



**La DIFERENCIA se siente**

Municipio de Querétaro

— EN TU —  
**CAJE**



**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Oficio OIC/6232/2020**  
**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/20A/20**

Querétaro, Qro., 17 de noviembre, 2020.

**M. en A. Andrea Avendaño Macedo**  
**Secretaria de Cultura**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/20A/20** a la **Secretaría de Cultura** por el periodo comprendido del **01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte)**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente  
"La Diferencia se Siente"

**C.P. Fernando Molina Zamora**  
**Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO D QUERÉTARO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020

c.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero. Presidente Municipal de Querétaro  
c.c.p. Titular del Órgano Interno de Control  
Archivo/Minutario  
LSS/mjls



## **INFORME FINAL DE RESULTADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 (diecisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/20A/20 realizada a la Secretaría de Cultura, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio OIC/5922/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), se notificó a la M. en A. Andrea Avendaño Macedo –Secretaría de Cultura– que el día 02 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Órgano Interno de Control para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al período comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 29 (veintinueve) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), en donde la M. en A. Andrea Avendaño Macedo –Secretaria de Cultura– de igual manera mediante oficio SCMQ/654/2020 nombra a la C. Azucena Josefina Loza Botello, como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios: SCMQ/651/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, SCMQ/654/2020 de fecha 01 de octubre de 2020 y SCMQ/684/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, correspondientes al período comprendido del 01(uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos de auditoría, no se encontraron hallazgos.

**SEGUNDO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Secretaría de Cultura, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Organismo Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

### **RESULTADOS**

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Cultura durante el período que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

Así lo determina y firma, con fundamento en el artículo 17 fracciones I, X, XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma el C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control. Conste-----

-----  
-----  
-----

